CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3989 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE HANSEN Y TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y JAIME VARGAS SALAMANCA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74.187.056, en calidad de Gerente, posesionado mediante Decreto 127 del 13 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación legal de Salud Sogamoso E.S.E., NIT 826.000.923-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA E.S.E., hemos acordado suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;" **5.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir un contrato interadministrativo de prestación de servicios, para el fortalecimiento de los programas de enfermedades de hansen y tuberculosis en el departamento de Boyacá. **7.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del contrato Interadministrativo de prestación de servicios, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8.-** Que lo anterior por cuanto Salud Sogamoso Empresa Social del Estado, es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración del contrato Interadministrativo de prestación de servicios entre el Departamento y la E.S.E., puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **9.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **10.-** Que la Resolución 227 de 2020 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Tuberculosis, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 numeral 3.3 menciona las responsabilidades y participación de los agentes del sistema de salud en el programa Nacional de Tuberculosis. **11.-** Que atendiendo a la Resolución 227 de 2020, es responsabilidad de las direcciones departamentales realizar asistencia técnica y desarrollo de capacidades a las direcciones locales de salud, a la red de referencia de la prestación de servicios de su territorio y a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB que cuenten con red de servicios en si jurisdicción. **12.-** Que las transferencias nacionales con destinación específica

para los Programas de control de la Enfermedad de Hansen/Lepra mediante Resolución 485 del 20 de marzo de 2024, y control de la Tuberculosis mediante Resolución 486 del 20 de marzo de 2024, permiten financiar o cofinanciar la ejecución de los programas territoriales así como la concurrencia hacia los municipios del departamento para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de las metas nacionales y departamentales. **13.-** Que la Tuberculosis y la Lepra son enfermedades de transmisión aérea ocasionada por la bacteria Mycobacterium Tuberculosis, y Mycobacterium Leprae, que se transmiten de personas infectadas a sanas. Por su parte, la tuberculosis tiene afectación pulmonar y extrapulmonar generando un alto riesgo de enfermedad, muerte y de transmisión a los contactos. **14.-** Que las Enfermedades Transmisibles como la Tuberculosis, representan en Colombia una prioridad de salud pública, toda vez que su incremento epidemiológico en términos de morbimortalidad está influenciado por determinantes estructurales relacionados a la organización del sistema de salud colombiano, las inequidades en salud, la pobreza, el desempleo, las bajas condiciones de vida de la población, el hacinamiento, el desconocimiento de la población de las enfermedades, y las barreras de acceso a los servicios de salud, que requieren la gestión del riesgo y de la salud pública, bajo la rectoría de la entidad territorial en acciones planificadas, costo/efectivas que mitiguen los daños en la salud en individuos y colectivos. **15.-** Que dando cumplimiento a lo anterior la Secretaria de Salud de Boyacá formulo el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN GESTIÓN DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° 2024 00415 0032-A2, que se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” así:

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la “atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad”
Objetivo apuesta		Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.
Meta		392 Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas.

16.- Que la Directora de Promoción y Prevención en Salud, con visto bueno del Secretario de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **17.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **18.-** Que mediante Resolución 955 del 7 de octubre de 2024, se justifica una causal de contratación directa y ordena la celebración de un convenio interadministrativo. 1**9.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE HANSEN Y TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE. valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **6286** del 3 de octubre de 2024, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: La E.S.E. deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del contrato a la cual el Departamento desembolsará el valor del contrato se pagará por actas parciales una vez se ejecuten

las acciones pactadas acompañado del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentado ante el supervisor del contrato para su giro:

Un 50% del valor asignado	Con la presentación del primer informe y suscripción del acta parcial, presentación de cronograma para desarrollo de actividades.
Un 50% del valor asignado	Con la presentación del segundo y último informe y suscripción del acta final

Nota. El valor del contrato se pagará por evento a tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social descrita en el numeral 3.14. previa radicación de la cuenta o factura con los soportes: copia de la certificación, copia de la autorización expedida por el ente territorial (secretaria de salud municipal o quien haga sus veces), certificación bancaria con el número y nombre específico del contrato, consentimientos informados y los Rips en medio magnético, para su auditoria de la cuenta y su trámite para su respectivo pago. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente contrato será de a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: Secretaría de Salud de Boyacá, Avenida Colón N° 22 A 16 Tunja – Boyacá y desplazamiento a los municipios según priorización de actividades. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: Salud Sogamoso E.S.E.será la encargada de la ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato

y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E.:

Actividades	Soporte
1. Realizar socialización de la estrategia Engage-Tb con enfoque psicosocial al talento Humano en salud de la ESE, dentro del COVE Institucional.	Acta de socialización, listado de asistencia, registro fotográfico.
2. Realizar socialización de la estrategia Engage-Tb con enfoque psicosocial al talento Humano que hace parte de los equipos básicos (Psicólogos, trabajadores sociales).	Acta de socialización, listado de asistencia, registro fotográfico.
3. Realizar una campaña en redes sociales con enfoque psicosocial que incluya la prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra, así como signos y síntomas para la detección oportuna.	Pantallazos de las publicaciones, link de publicaciones.
4. Realizar un taller educativo con enfoque psicosocial en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario con administrativos, que incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra.	Acta del desarrollo del taller, listado de asistencia, registro fotográfico.
5. Diseñar e imprimir cartilla con enfoque psicosocial en derechos y deberes para pacientes con diagnóstico de Tuberculosis.	Artes de la cartilla, 300 cartillas.
6. Diseñar e imprimir cartilla, folleto o plegable en donde se explique de manera sencilla ejercicios para prevenir la discapacidad en Enfermedad de Hansen/Lepra.	Artes del folleto, 300 folletos.
7. Realizar taller educativo con enfoque	Acta de cada taller educativo,

	psicosocial en cuatro hogares geriátricos en donde se incluya Nuevo amanecer y Hogar San Antonio y dos más; que incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra.	listado de asistencia, registro fotográfico.
8.	Realizar dos talleres educativos con enfoque psicosocial a grupos priorizados como grupos de apoyo a pacientes crónicos que incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra, así como signos y síntomas para la detección oportuna.	Acta de cada taller educativo, listado de asistencia, registro fotográfico.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente convenio, el DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5).** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL contratista debe garantizar el Talento humano idóneo para desarrollar el objeto del contrato con calidad y resolutividad a los casos o situaciones que se presenten en la ejecución del mismo. PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE HANSEN Y TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: ANA MARCELA NIÑO DÍAZ. Cargo: Profesional Universitario. Identificación: CC 1.116.543.107 de Aguazul. Secretaría de Salud de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la E.S.E. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E., manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente

convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: la E.S.E., se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por La E.S.E., sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. 16/10/2024

Para constancia se firma en Tunja, a los

Jaime Vargas Salamanco

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

JAIME VARGAS SALAMANCA
Gerente
SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional E. / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela Vargas A. /Profesional E. / Sec. Contratación.